



# Resolución Directoral

N.º 478 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 26 de setiembre del 2023

## VISTO:

El informe N.º 940-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, relacionado al pago de ejecución de horas programadas en servicios complementarios en salud correspondiente al mes de mayo, julio y agosto 2023; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 1153 – Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud, señala que: El servicio complementario en salud, es el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud o en otro con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un convenio de prestación de servicios complementarios, convenio o contrato de intercambio prestacional o convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento - AFAS, constituyendo una actividad adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma, así como EsSalud. Es regulado por la ley de la materia;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, el artículo 2º y 3º de la citada norma define a los Servicios Complementarios en Salud, como el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde laboral o en otro establecimiento de salud, con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga firmado un convenio de prestación de servicios complementarios. Así mismo, los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo, y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por el Director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones: i) fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o periodo vacacional, ii) queda prohibido programar los servicios complementarios en descanso post guardia nocturna del profesional de la salud, y iii) Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad;

Que, el artículo 38º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médico de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N.º 013-2006-SA, y modificatorias establece que, "el establecimiento debe de contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y





# Resolución Directoral

N.º 478 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 26 de setiembre del 2023

continuidad de la atención en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los Usuarios”;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N.º 001-2014-SA modificado por Decreto Supremo N.º 034 y 036 – 2016 – SA, se reglamenta el Decreto Legislativo N.º 1154, señala que: “Los servicios complementarios en salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el anexo 01 del presente Reglamento;



Que, el artículo 9º numeral 9.4 del citado reglamento señala que, la entrega económica es el pago que realiza la Unidad Ejecutora o Entidad de la IPRESS al profesional de la salud por la prestación de los servicios complementarios en salud brindados y se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente: “Para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud, se tendrá como base el valor costo-hora establecido en el Anexo N.º 01 (modificado por el Decreto Supremo N.º 034-2016-SA) del presente Reglamento) de servicios complementarios en salud de la IPRESS”;



Al respecto, el Anexo N.º 01 del citado Reglamento, precisa el costo – hora por servicios complementarios en salud, que le corresponde a los profesionales en la salud que laboran en el Hospital General de Jaén;



Por su parte, la Resolución Ministerial N.º 801-2019/MINSA que aprueban la directiva administrativa N.º 275-MINSA/2019/DIGEP - “Directiva Administrativa que establece los Procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud”; en su numeral 6.5 señala que: “la entrega económica de las prestaciones por los servicios complementarios en salud se financia con cargo a los presupuestos institucionales de cada IPRESS, sin demandar gastos adicionales al tesoro público y se efectúa a través de las fuentes de financiamiento de recursos directamente recaudados, donaciones y transferencias, y excepcionalmente por recursos ordinarios”;



En ese contexto, a través de los documentos del visto, se da cuenta de la ejecución de horas complementarias en salud, realizadas por los profesionales de la salud en las distintas Unidades Prestadoras de Servicios de Salud (UPSS) del Hospital General de Jaén, correspondiente a los meses de mayo, julio y agosto 2023, conforme al detalle que obra en la parte resolutive de la presente resolución;



Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Informe Económico de Ejecución de Horas Complementarias en Salud, realizada por los profesionales de la salud del Hospital General de Jaén, sujetos al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N.º 276 y N.º 1057 CAS,



# Resolución Directoral

N.º 478 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 26 de setiembre del 2023

correspondiente a los meses de mayo, julio y agosto 2023; por el importe total de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 (S/25,356.00 soles), a los beneficiarios, según detalle:

ITEM	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO	REGIMEN LABORAL	CARGO	ME S	FECHA DE EJECUCIÓN	AÑO	HORAS REALIZADAS
1	77046493	ZAMORA AVELLANEDA MAYTE GIANINA	756.00	DL N.º 1057	MÉDICO	5	6/05/2023	2023	18
2	42262081	TAFUR TACILLA MANUEL	504.00	DL N.º 1057	MÉDICO	5	18/05/2023	2023	12
3	71941894	JARA FERNANDEZ YONER	966.00	DL N.º 1057	MÉDICO	5	12,21,25	2023	23
4	74171753	VELIZ SANDOVAL DIANA CAROLINA	252.00	DL N.º 1057	MÉDICO	5	6/05/2023	2023	6
5	47185073	HURTADO CARRANZA DIANA MARIELA	1,512.00	DL N.º 1057	MÉDICO	5	14,17,18,20	2023	36
6	2874924	ALVAREZ CARRILLO NERGAR DAVID	672.00	DL N.º 1057	MÉDICO	5	13,14,23	2023	16
7	43959012	VERA HERRERA GINA DEL ROSARIO	1,722.00	DL N.º 1057	MÉDICO	5	11,25,26,29,30	2023	41
8	27715251	VILLALOBOS SAUCEDO MARGARITA	180.00	DL N.º 1153	ENFERMERO (a)	7	5/07/2023	2023	6
9	27996133	GUERRERO QUIÑONEZ LEYDER	360.00	DL N.º 1153	ENFERMERO (a)	7	13/07/2023	2023	12
10	72928016	VARGAS AGUINAGA JOHANA ELIZABET	504.00	DL N.º 1057	MÉDICO	8	19/08/2023	2023	12
11	42262081	TAFUR TACILLA MANUEL	504.00	DL N.º 1057	MÉDICO	8	21/08/2023	2023	12
12	20116536	CHACON ALTAMIZA JUAN RODOLFO	252.00	DL N.º 1057	MÉDICO	8	24/08/2024	2023	6
13	46243021	ZAPATA SOSA YANINA PAMELA	150.00	DL N.º 1057	OBSTETRA	8	29/08/2023	2023	5
14	27715251	VILLALOBOS SAUCEDO MARGARITA	360.00	DL N.º 1153	ENFERMERO (a)	8	15/08/2023	2023	12
15	45282833	CORONADO RIVADENEIRA ANA FIORELLA	360.00	DL N.º 1153	ENFERMERO (a)	8	26/08/2023	2023	12
16	42517110	YAJAHUANCA CORREA EULER	360.00	DL N.º 1153	ENFERMERO (a)	8	10/08/2023	2023	12
17	43498708	GUEVARA FERNANDEZ EDDER FRANKLIN	360.00	DL N.º 1153	ENFERMERO (a)	8	21/08/2023	2023	12
18	43081094	DIAZ CLAVO CARMEN JUDITH	360.00	DL N.º 1153	ENFERMERO (a)	8	1/08/2023	2023	12
19	27749377	JIBAJA PEREZ LIDA YANET	2,160.00	DL N.º 1153	ENFERMERO (a)	8	11,13,16,26,27,28	2023	72
20	27721546	OLIVERA PRADO MARIA ERLITA	1,080.00	DL N.º 1153	ENFERMERO (a)	8	17,22,27	2023	36
21	44310869	PEREZ DIAZ MELISSA CATHERIN	714.00	DL N.º 1057	MÉDICO	8	21,30	2023	17
22	46650449	MERA VALLES ELITA	360.00	DL N.º 1057	ENFERMERO (a)	8	2/08/2023	2023	12
23	45656488	HUALLPARTUPA RAMOS BETHA PATRICIA	180.00	DL N.º 1057	ENFERMERO (a)	8	16/08/2023	2023	6
24	43798931	AHUMADA RODRIGUEZ VILMA NOELIA	360.00	DL N.º 1057	ENFERMERO (a)	8	3/08/2023	2023	12
25	42035826	AKINTUI TAAN LUCRECIA YULIA	360.00	DL N.º 1057	ENFERMERO (a)	8	27/08/2023	2023	12
26	43591791	CARRION TOGAS JACKELINY LUZMILA	1,080.00	DL N.º 1057	ENFERMERO (a)	8	02,22,26	2023	36
27	46119418	CUTISACA SONCCO MARY LUZ	540.00	DL N.º 1057	ENFERMERO (a)	8	13,16	2023	18
28	44350628	VARILLAS ZULOETA CARMEN RUBI	360.00	DL N.º 1057	ENFERMERO (a)	8	18/08/2023	2023	12
29	72684407	SUXE SUXE KEILA NATALI	180.00	DL N.º 1057	ENFERMERO (a)	8	31/08/2023	2023	6
30	46692230	CUBAS VARGAS NEIDY MARGOT	360.00	DL N.º 1057	ENFERMERO (a)	8	30/08/2023	2023	12
31	40768595	VASQUEZ CHUQUICUSMA LUPITA	720.00	DL N.º 1057	ENFERMERO (a)	8	23,28	2023	24
32	44685840	GONZALES GUZMAN ALEX IVAN	1,512.00	DL N.º 1057	MÉDICO	8	13,20,23	2023	36
33	46174540	PONCE AMES ANDREA PIERINA	1,008.00	DL N.º 1057	MÉDICO	8	10,17	2023	24
34	42760073	GUERRERO DIAZ MARCO GERLI	1,260.00	DL N.º 1057	MÉDICO	8	16,17,21,24,30	2023	30
35	1333900	QUISPE ALARCON GIOVANNA SILVIA	1,008.00	DL N.º 1057	MÉDICO	8	19,29	2023	24
36	76741828	QUISPE GALVEZ JEAN CARLOS	540.00	DL N.º 1057	NUTRICIONISTA	8	17,23	2023	18
37	47358598	GUEVARA AROTAYPE VICTOR HUGO	360.00	DL N.º 1057	NUTRICIONISTA	8	3/08/2023	2023	12
38	47506202	GONZALES HUAMAN DUBERLINDA ALICET	360.00	DL N.º 1057	OBSTETRA	8	13/08/2023	2023	12





# Resolución Directoral

N.º 478 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 26 de setiembre del 2023

39	47506202	GONZALES HUAMAN DUBERLINDA ALICET	360.00	DL N.º 1057	OBSTETRA	8	7/08/2023	2023	12
40	43884917	GUERRERO RODAS LEA ELIZABETH	360.00	DL N.º 1057	NUTRICIONISTA	8	2/08/2023	2023	12
TOTAL A PAGAR S/.			25,356.00						

19,776.  
DL N° 1057 00  
5,580.0  
DL N° 1153 0  
25,356.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, en coordinación con las áreas que corresponda; cumpla con abonar el pago por horas complementarias al personal citado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
Diana Mercedes Bolivar Joo  
PATOLOGO CLINICO /CMP 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA

